

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00113-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Exprese el canal digital de notificación de cada uno de los demandantes, teniendo en cuenta que insertó la misma dirección del abogado, cuando ésta es personal.

2. Indique con exactitud el domicilio de los demandantes teniendo en cuenta que insertó la misma dirección del abogado, cuando ésta es personal.

3. Complemente el acápite denominado cuantía conforme lo exige la ley especificando la suma que reclama mediante la acción ejecutiva.

4. El poder conferido por José del Carmen Nieto Páez deberá dirigirse correctamente ante el Juez designado y, además, deberá acreditarse la calidad con que dice actuar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

